

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1231

Popayán, Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARIA DEL CARMEN QUISPE
Demandado:	CESAR AUGUSTO VALVERDE
Radicado:	190014003003-2022-00390-00

En memorial presentado por el doctor Efraín Alonso López Rojas, se da a conocer la gestión de notificación realizada al demandado señor Cesar Augusto Valverde a la dirección Calle 10 Norte # 9-37 de Popayán, por medio de citación para notificación personal entregada el día 21-04-2023 y por medio de aviso entregado el día 06-05-2023.

Frente al particular, se encuentra que, tanto en la citación para notificación personal, como en la notificación por aviso, se ha incurrido en un error, pues en ambos documentos se cita como numero de radicación el 2020-389, pero ese consecutivo, no tiene ninguna relación con el presente proceso que dio lugar a la emisión del Auto Núm. 405 de fecha 4 de agosto de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago, siendo lo correcto el número de radicación 2022-00390-00.

En tal sentido, se le requerirá a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, para que proceda a realizar en debida forma la gestión de notificación al demandado Cesar Augusto Valverde, dando estricto cumplimiento a lo reglado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. teniendo en cuenta la falencia señalada en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, para que realice en debida forma la notificación al demandado Cesar Augusto Valverde, dando estricto cumplimiento a lo reglado en los Arts. 291 y siguientes del C.G.P. además, teniendo en cuenta la falencia señalada en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

p/JB